

**AVISO No 121**

16 DE MARZO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **VALENTINA HERNÁNDEZ JARAMILLO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0845 del 08 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **VALENTINA HERNÁNDEZ JARAMILLO**

Dirección de notificación usuario : CR 22 11 A 82 BALCONES DE BELLA SUIZA

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: Abogada contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 16 DE MARZO de 2022

Señor (a):

**VALENTINA HERNÁNDEZ JARAMILLO**

Dirección del predio: CR 22 11 A 82 BALCONES DE BELLA SUIZA

Correo: [valentina\\_301@hotmail.com](mailto:valentina_301@hotmail.com)

Matricula No. **44092**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 121 RES- PQRDS 0845 del 08 de Marzo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 121 RES- PQRDS 0845 del 07 de Marzo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 44092”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

## RESOLUCIÓN PQRDS – 0845

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

RADICADO No. 2022PQR332883 DEL 2022-02-16

### MATRÍCULA 44092

La Abogada Contratista adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **VALENTINA HERNÁNDEZ JARAMILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CR 22 11 A - 82 ED BALCONES LA BELLA SUIZA**, identificado con **Matrícula 44092**.
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **CR 22 11 A - 82 ED BALCONES LA BELLA SUIZA**, identificado con **Matrícula 44092**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
4. Que de acuerdo a lo manifestado por el peticionario de la existencia de un error en la imputación de la lectura del predio identificado con **Matrícula 44092**, se procedió ordenar visita de verificación al predio, realizada el día 21 de febrero de 2022, lo anterior con el fin de verificar lectura del medidor y estado del mismo, encontrando lo siguiente:  
*“LECTURA 3294. 2 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. SURTE PISO 2. FIRMA DANIEL STIVEN LOPEZ”*
5. Que, posteriormente se realizó GEOFONIA al predio ubicado en **CR 22 11 A - 82 ED BALCONES LA BELLA SUIZA**, la cual se realizó el día 23 de febrero de 2022, evidenciando lo siguiente:  
*“LECTURA 3295. 2 PERSONAS. SURTE UNA BARBERIA Y 1 VIVIENDA AL MISMO TIEMPO MEDIDOR NO SE PUEDE LEER BIEN POR OBSTACULO CON LA REJA QUE NO DEJA LEVANTAR BIEN LA TAPA PARA LEERLO BIEN DEBE SER CON FOTOS. FIRMA USUARIO”*.
6. Que de acuerdo a lo anterior, es importante recordar al peticionario, que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: ***Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.*** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.

7. Que se le recomienda realizar la adecuación del medidor en un lugar apto para toma de lecturas certeras o mantener el medidor libre de cualquier obstáculo, para no generar facturación bajo la figura de consumo promedio y que se proceda a facturar los consumos reales del predio ubicado en la **CR 22 11 A - 82 ED BALCONES LA BELLA SUIZA**, identificado con **Matrícula 44092**.

8. Que, se informa al usuario que mediante atención verbal realizada el día 25 de febrero de 2022, la entidad procedida ajustar la lectura y reliquidar los valores facturados de más en la **Cuenta N. 57613962**, correspondiente al mes de febrero de 2022; facturando solo 17m3 de consumos. **Matrícula 44092**.

9. Que se informa al peticionario(a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 44092**.

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario (a), señor (a) **VALENTINA HERNÁNDEZ JARAMILLO**, en el sentido de realizar revisión a la imputación de la lectura del predio ubicado en la **CR 22 11 A - 82 ED BALCONES LA BELLA SUIZA**, para el periodo de facturación del mes de febrero de 2022. **Matrícula 44092**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al (la) señor (a) **VALENTINA HERNÁNDEZ JARAMILLO**, que mediante atención verbal realizada el día 25 de febrero de 2022, la entidad procedida ajustar la lectura y reliquidar los valores facturados de más en la **Cuenta N. 57613962**, correspondiente al mes de febrero de 2022; facturando solo 17m3 de consumos. **Matrícula 44092**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al (la) señor (a) **VALENTINA HERNÁNDEZ JARAMILLO**, que de acuerdo a lo evidenciado en visita de verificación realizada el día 23 de febrero de 2022, se recuerda al peticionario, que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recomendar al usuario realizar la adecuación del medidor en un lugar apto para toma de lecturas certeras o mantener el medidor libre de cualquier obstáculo, para no generar facturación bajo la figura de consumo promedio y que se proceda a facturar los consumos reales del predio ubicado en la **CR 22 11 A - 82 ED BALCONES LA BELLA SUIZA**, identificado con **Matrícula 44092**.

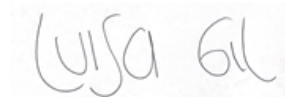
**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al (la) señor (a) **VALENTINA HERNÁNDEZ JARAMILLO**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 44092.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar al (a) señor (a) **VALENTINA HERNÁNDEZ JARAMILLO**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintidós. (2022).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial